

LEY 37/1982, DE 3 DE JULIO, SOBRE CONCESION DE VARIOS CREDITOS EXTRAORDINARIOS, POR UN IMPORTE TOTAL DE 1.950.000.000 DE PESETAS, PARA DAR CUMPLIMIENTO AL TRATADO DE AMISTAD Y COOPERACION DEL ESTADO ESPAÑOL CON LA REPUBLICA DE GUINEA ECUATORIAL, HECHO EN MADRID EL 23 DE OCTUBRE DE 1980 («BOE» núm. 173, de 21 de julio de 1982).

Proyecto de Ley adoptado en el Consejo de Ministros de 24-VII-1981 y presentado en el Congreso de los Diputados el 22-IX-1981.

CONGRESO DE LOS DIPUTADOS

Remitido a la Comisión de Presupuestos por Acuerdo de Mesa de 29-IX-1981.

Tramitación por el procedimiento ordinario.

Proyecto de Ley: BOCG Congreso de los Diputados, Serie A, núm. 221-I, de 15-X-1981.

Informe de la Ponencia: 25-III-1982.

Dictamen de la Comisión: 21-IV-1982.

Aprobación por el Pleno: 4-V-1982. Texto publicado el 21-V-1982. «Diario de Sesiones» (Pleno), núm. 237.

SENADO

Remitido a la Comisión de Presupuestos con fecha 20-V-1982.

Tramitación por el procedimiento ordinario.

Texto remitido por el Congreso de los Diputados: BOCG Senado, Serie II, núm. 253 a), de 20-V-1982.

Dictamen de la Comisión: 8-VI-1982.

Aprobación por el Pleno: 15-VI-1982. Texto publicado el 18-VI-1982. «Diario de Sesiones» (Pleno), núm. 161.

JUAN CARLOS I,
REY DE ESPAÑA

A todos los que la presente vieren y entendieren.
Sabed: Que las Cortes Generales han aprobado
y Yo quiero en sancionar la siguiente Ley:

Artículo 1.º

Se concede un crédito extraordinario por importe de 1.400 millones de pesetas a la Sección 17, «Ministerio de Obras Públicas y Urbanismo»; servicio 07, «Dirección General de Arquitectura y Vivienda»; capítulo 7, «Transferencias de capital»; artículo 75, «A Organismos autónomos de carácter comercial, industrial o financiero»; concepto 751, «Al Instituto de Promoción Pública de la Vivienda»; subconcepto 2, «Para construcción de viviendas y reparación y acondicionamiento de hospitales de la República de Guinea Ecuatorial».

Artículo 2.º

Se concede un crédito extraordinario por importe de 284 millones de pesetas a la Sección 17, «Ministerio de Obras Públicas y Urbanismo»; servicio 06, «Dirección General de Obras Hidráulicas»; capítulo 7, «Transferencias de capital»; artículo 79, «Al exterior»; concepto 91, «Programa de obras de abastecimiento de aguas y saneamiento de la República de Guinea Ecuatorial».

Artículo 3.º

Se concede un crédito extraordinario de 266 millones de pesetas a la Sección 24, «Ministerio de Transportes y Comunicaciones»; servicio 01, «Ministerio, Subsecretaría y Servicios Generales»; capítulo 4, «Transferencias corrientes»; artículo 49, «Al exterior»; concepto 491, «Para los gastos de las acciones que se especifican en la República de Guinea Ecuatorial», reparaciones del buque «Acacio Mañe», gastos de estancia del «Ciudad de Pamplona», reparación de instalaciones telefónicas y otros de asistencia técnica.

A los anteriores créditos extraordinarios podrán imputarse obligaciones de años anteriores.

Artículo 4.º

Dichos créditos extraordinarios serán financiados con minoración de 1.050 millones de pesetas en el concepto presupuestario 17.07.751.1, «Transferen-

cias de capital al Instituto de Promoción Pública de la Vivienda»; Sección 1.º, para el funcionamiento de sus actividades; 100 millones de pesetas en el concepto 17.06.641, «Ejecución de obras de abastecimiento, captación y distribución de aguas, saneamiento y alcantarillado», y 800 millones de pesetas en las diversas secciones y conceptos presupuestarios que se determinan en el anexo que se une a esta Ley.

Artículo 5.º

Se autoriza al Ministerio de Hacienda para introducir en el Presupuesto del Organismo Autónomo «Instituto de Promoción Pública de la Vivienda» las modificaciones que se derivan de las anteriores operaciones.

ANEXO

Anexo en el que se relacionan las partidas de la Sección 21, «Ministerio de Agricultura», del Presupuesto de Gastos del Estado para 1981, que son baja en los conceptos que para cada una se especifican por su aplicación como financiación de los créditos extraordinarios para dar cumplimiento al Tratado de Amistad y Cooperación del Estado español con la República de Guinea Ecuatorial, hecho en Madrid el 23 de octubre de 1980, acuerdos complementarios y cartas anejas.

Concepto	Importe
01.721	60.000.000
01.722	608.000.000
01.723	47.000.000
01.724	9.600.000
01.755	75.400.000
Total.....	800.000.000

Por tanto,

Mando a todos los españoles, particulares y autoridades, que guarden y hagan guardar esta Ley.

Palacio de la Zarzuela, Madrid, a 3 de julio de 1982.

JUAN CARLOS R.

El Presidente del Gobierno,
LEOPOLDO CALVO-SOTELO
Y BUSTELO